MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 71-8-10026-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL NIT. 900.192.793-1 Y MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.336.602-5 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS INCLUYE EL MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, NEUMÁTICO Y VÁLVULA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL"

Entre los suscritos, de una parte, el señor Brigadier General Carlos Germán Oviedo Lamprea, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.296 de Cartagena de Indias (Bolivar), actúa en nombre de la NACIÓN – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, identificada con NIT 900.192.793-1, en calidad de DIRECTOR DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, nombrado mediante Decreto Ministerial Nro. 1275 del 25 de noviembre del 2025, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y/o suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones y Resolución 001567 del 09 de junio de 2026 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026", quien en adelante se denominará LA DICAR o LA POLICÍA, y por la otra, el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.306.607 de Polonuevo, representante legal de la firma MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S., identificada con NIT 901.336.602-5, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección abreviada, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de selección de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. d) Que la DICAR designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que, con la suscripción del presente contrato, el contratista de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico y teléfono señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el suministro de los elementos según las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de LA DICAR, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a entregar los elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que

todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste, fundamentados en estas circunstancias. CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL de la POLICÍA NACIONAL pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la DICAR, donde, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. PARÁGRAFO SEGUNDO. CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se entregarán los bienes o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3. Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar

de tal evento a la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12. Se compromete a dar estricto cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA asume la obligación de participar en las actividades del SG-SST, reportar actos o condiciones inseguras, utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) y suministrar información veraz sobre su estado de salud. Así mismo, se obliga a acatar y cumplir los lineamientos, protocolos generales de bioseguridad y medidas de prevención y contención frente al COVID-19 y otras enfermedades respiratorias, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, atendiendo a las directrices de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado. 13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 016 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito. Esta circular es de obligatorio cumplimiento según la Directiva Presidencial 09 de 2020, los sistemas de facturación de la Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y el Decreto 358 de 2020.14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15. El contratista deberá cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles y comerciales vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta publicación de los documentos en el sistema dispuesto por la entidad, según lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DICAR: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto a los servicios a proveer y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los elementos entregados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DICAR: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del

objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con LA DICAR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA DICAR, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) dias más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA DICAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en ejecución del contrato. LA DICAR le comunicara de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos del Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) PENAL PECUNIARIA.- De conformidad

con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA, pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA DICAR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA DICAR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a LA DICAR los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA DICAR de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo LA DICAR, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. debidamente establecidas y documentadas, LA DICAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de LA DICAR, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su

causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la DICAR del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y su publicación en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única. En ese mismo plazo, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos a través del SECOP II, con destino a la Oficina del Grupo de Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental – DICAR. El incumplimiento en el pago oportuno de dicha garantía, así como la no entrega de los documentos requeridos dentro del término establecido, generará las sanciones correspondientes, las cuales serán asumidas por el CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudio previo 2. Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por LA DICAR. 3. Anexos del contrato. 4. Documentos que suscriban las partes. VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de LA DICAR que apliquen. TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. TRIGÉSIMA PRIMERA. CALIDAD Y CONTROL DE CALIDAD: LA DICAR se reserva la facultad de rechazar los servicios que no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos exigidos en este contrato y ofrecidos en la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA garantiza la calidad de los bienes y en consecuencia se obliga a reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de LA DICAR de manera inmediata a través de los supervisores del contrato, aquellos que resulten de mala calidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que los servicios entregados no cumplan con las características, especificaciones y demás requisitos ofrecidos por el CONTRATISTA, LA DICAR promoverá las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 4 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. TRIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN A PRINCIPIOS GENERALES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. TRIGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA LABORAL: El CONTRATISTA, declara expresamente que no existe ninguna clase de vinculación laboral con la Policía

Nacional y que su labor será ejecutada personalmente y con autonomía técnica y directiva, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos que demande la ejecución del contrato. TRIGÉSIMA CUARTA. INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS: El contratista, garantiza a la Policía Nacional, que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato con dolo o sin él, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a la Policía Nacional, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la Policía Nacional, o por un perito que para tal fin designen las partes. TRIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGAS: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, así: LA DICAR: Av. Boyacá No. 142A - 55 Barrio Colina Campestre, Email: dicar.gruco@policia.gov.co, EL CONTRATISTA: AC 6 Nro. 40-38 de la ciudad de Bogotá D.C., Email: licitaciones@morarci.com, Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 28 de julio del 2026

LA POLICIA NACIONAL,

Brigadier general **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

EL CONTRATISTA,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Representante legal MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.

Elaboró: Subintendente. EDWIN FERNANDO CARO MEDINA
Responsable del estudio previo
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Jefe Grupo Contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. GILBERTH EFRAIN TORRES RINCON
Jefe Asuntos Jurídicos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. LEIDY LORENA GONZÁLEZ ROBLES
Jefe Área Logística y Financiera (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO
Subcomandante
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 23/07/2026
Ubicación: archivo D:\CARO\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	71-8-10026-26
CONTRATANTE	Dirección de Carabineros y Protección Ambiental
NIT	900.192.793-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General Carlos Germán Oviedo Lamprea
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.161.296, de Cartagena de indias
CARGO	Director de Carabineros y Protección Ambiental
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Decreto Ministerial 1275 del 25 de noviembre del 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, y Resolución 001567 del 09 de junio de 2026 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026"
CONTRATISTA	NOMBRE: MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT: 901.336.602-5 REPRESENTANTE LEGAL: Manuel Angello Moreno Arciniegas DOC. IDENTIDAD C.C. 72.306.607 de Polonuevo CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: AC 6 Nro. 40-38 TELEFONOS: 605-3091581 - 3174280417 E-MAIL: licitaciones@morarci.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación PN DICAR SA 038 2026, bajo la modalidad de Selección Abreviada.
SUPERVISION DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se derive del presente proceso, estará a cargo del Responsable de Mantenimiento Vehicular de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien deberá verificar el respectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente estudio previo, verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades. Los supervisores del contrato ejercerá el seguimiento técnico, jurídico, financiero y contable, actividades que iniciaran desde la suscripción del Acta de inicio, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones,

	responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Números: 03049 de 2014, y 00090 de 2018; para lo cual se determinaron los siguientes lineamientos para la ejecución del contrato: 1. Una vez notificado de la ejecución del contrato, verificará con el Grupo Contratos de la DICAR, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velará durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigirá su constitución. 2. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 3. Analizará las reclamaciones que presente el contratista y formulará las recomendaciones a que haya lugar. 4. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectará la liquidación del mismo. 6. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato. 7. Comunicar a la ordenación del gasto DICAR, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor, con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. 8. Realizar seguimiento a la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del contratista y terceros "formato 1DT-FR-0016", del personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato. 9. Presentar ante el Grupo Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, un único informe de supervisor dentro del formato 2BS-FR-0019, en el tiempo establecido para tal fin.

	Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto DICAR.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS INCLUYE EL MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, NEUMÁTICO Y VÁLVULA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL".
CLAUSULA TERCERA. VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de trecientos cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana ($350.000.000,00) incluido iva.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	DICAR	SUMINISTRO E INSTLACION DE LLANTAS PARA LA DIRECCION DE CARABINEROS	10	1	$350.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$350.000.000,00

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN Medida del Rin en pulgadas Ancho Perfil Construcción Radial Índice de Carga	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA
1.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA AUTOMÓVIL RIN 13 Ancho 165 Perfil 70 Construcción Radial Índice de Carga 79	10	1	$ 306.306,00
2.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA AUTOMÓVIL RIN 14 Ancho 185 Perfil 60 Construcción Radial Índice de Carga 82	10	1	$ 467.670,00
3.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA AUTOMÓVIL RIN 15 Ancho 185 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 88	10	1	$ 530.026,00
4.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA AUTOMÓVIL RIN 16 Ancho 195 Perfil 55 Construcción Radial Índice de Carga 88	10	1	$ 666.043,00
5.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA AUTOMÓVIL RIN 16 Ancho 205 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 95	10	1	$ 813.841,00
6.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA BUS RIN 22.5 Ancho 295 Perfil 80 Construcción Radial Índice de Carga 152/148	10	1	$ 2.947.154,00
7.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA BUS RIN 17.5 Ancho 235 Perfil 75 Construcción Radial Índice de Carga 132/130	10	1	$ 1.650.054,00
8.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MICROBUS RIN 16	10	1	$ 1.593.291,00

				Ancho 285 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 131			
9.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MICROBUS RIN 16 Ancho 225 Perfil 75 Construcción Radial Índice de Carga 115	10	1	$ 1.099.798,00
10.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIÓN RIN 17.5 Ancho 215 Perfil 75 Construcción Radial Índice de Carga 126/124	10	1	$ 1.375.997,00
11.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIÓN ESTACAS RIN 22.5 Ancho 295 Perfil 80 Construcción Radial Índice de Carga 152/148	10	1	$ 2.947.154,00
12.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 16 Ancho 255 Perfil 70 Construcción Radial Índice de Carga 111	10	1	$ 1.028.041,00
13.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 17 Ancho 265 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 112	10	1	$ 1.146.684,00
14.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 17 Ancho 265 Perfil 70 Construcción Radial Índice de Carga 115	10	1	$ 1.296.743,00
15.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 18 Ancho 215 Perfil 55 Construcción Radial Índice de Carga 95	10	1	$ 893.809,00
16.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 18 Ancho 265 Perfil 60 Construcción Radial Índice de Carga 110	10	1	$ 1.265.208,00
17.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 18 Ancho 245 Perfil 60 Construcción Radial Índice de Carga 105	10	1	$ 1.239.266,00
18.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE RIN 16 Ancho 255 Perfil 70 Construcción Radial Índice de Carga 109	10	1	$ 1.034.705,00
19.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE RIN 18 Ancho 265 Perfil 60 Construcción Radial Índice de Carga 110	10	1	$ 1.265.208,00
20.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMPERO RIN 17 Ancho 245 Perfil 70 Construcción Radial Índice de Carga 116	10	1	$ 1.198.687,00
21.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMPERO RIN 16 Ancho 215 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 98	10	1	$ 832.881,00
22.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMPERO RIN 17 Ancho 225 Perfil 60 Construcción Radial Índice de Carga 99	10	1	$ 967.589,00

23.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMPERO RIN 17 Ancho 265 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 112	10	1	$ 1.103.487,00
24.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MOTO RIN 17 Ancho 120 Perfil 90 Construcción Convencional Índice de Carga 64	10	1	$ 624.155,00
25.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MOTO RIN 21 Ancho 90 Perfil 90 Construcción Convencional Índice de Carga 54	10	1	$ 562.989,00
26.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MOTO RIN 18 Ancho 120 Perfil 80 Construcción Convencional Índice de Carga 62	10	1	$ 623.322,00
27.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MOTO RIN 19 Ancho 110 Perfil 80 Construcción Convencional Índice de Carga 59	10	1	$ 875.602,00
28.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MOTO RIN 17 Ancho 150 Perfil 70 Construcción Convencional Índice de Carga 69	10	1	$ 1.077.902,00
29.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA VOLQUETA RIN 22.5 Ancho 295 Perfil 80 Construcción Radial Índice de Carga 152/148	10	1	$ 2.926.329,00
30.	A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico)	L8 DICAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA VPM RIN 16 Ancho 215 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 98	10	1	$ 847.875,00

NOTA 1: Mediante comunicación oficial GS-2026-019085-DICAR de fecha 08/04/2026 se solicitó al Grupo Financiero de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, frente a establecer si los servicios (mano de obra) repuestos y accesorios que se pretenden contratar son exentos o gravados con IVA, del cual se emitió respuesta mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-021748-DICAR suscrito por el Grupo financiero de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, Con base a la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, debo aclarar que nuestra orientación no es ley, o jurisprudencia para efectos legales, nuestra opinión es brindada por profesionales no expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma, en lo que respecta al artículo 477 del Estatuto tributario (E.T), se lista explícitamente los bienes exentos de IVA. por lo tanto, la adquisición de llantas para el componente vehicular de la Policía Nacional con el servicio incluido de montaje, desmontaje, alineación, balanceo y marcado, estarán gravados con el impuesto a las ventas.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La Dirección De Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en moneda legal colombiana, de forma parcial, según las dos entregas establecidas en el contrato. Dichos pagos se sustentarán en la facturación del consumo, conforme a los informes mensuales presentados y al recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de los documentos requeridos.

	El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, Copia de entrada al almacén del bien y/o servicio objeto del contrato (si aplica), previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Aquellos contratistaes o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN: Para la facturación de los bienes y servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y crédito Público por medio de la cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas debito y/o notas crédito la cual es de obligatorio cumplimiento. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

	Nota 1: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Nota 2: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental por inconsistencias como la falta de información mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026 la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027 siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado Lo anterior no acarreara ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. Nota 3: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los repuestos o accesorios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Nota 4: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082/2015). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO**: MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S. **NIT** Nro: 901.336.602-5 **ENTIDAD FINANCIERA**: Bancolombia S.A. **TIPO CUENTA**: Cuenta corriente **NÚMERO DE CUENTA**: 47700000357
CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 5926, por valor de trecientos cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana ($350.000.000,00) incluido iva, suscrito por la señora Mayor Leidy Lorena González Robles, Jefe grupo financiero y presupuesto DICAR, recurso 10.

	blindados con sistema Run Flat Tire). En estos eventos, el plazo podrá ampliarse conforme a lo acordado entre las partes en la respectiva orden de trabajo, sin que en ningún caso exceda de cinco (5) días hábiles.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

LA POLICIA NACIONAL,

Brigadier general **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

EL CONTRATISTA,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Representante legal MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.

Elaboró: Subintendente. EDWIN FERNANDO CARO MEDINA
Responsable de estudio previo
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. CINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Jefe Grupo Contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. GILBERTH EFRAIN TORRES RINCON
Jefe Asuntos Jurídicos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. LEIDY LORENA GONZÁLEZ ROBLES
Jefe Área Logística y Financiera (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO
Subcomandante
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 23/07/2026
Ubicación: archivo D:\CARO\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Medida del Rin en pulgadas Ancho Perfil Construcción Radial Índice de Carga		
1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA AUTOMÓVIL RIN 13 Ancho 165 Perfil 70 Construcción Radial Índice de Carga 79	UNIDAD	1
2.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA AUTOMÓVIL RIN 14 Ancho 185 Perfil 60 Construcción Radial Índice de Carga 82	UNIDAD	1
3.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA AUTOMÓVIL RIN 15 Ancho 185 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 88	UNIDAD	1
4.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA AUTOMÓVIL RIN 16 Ancho 195 Perfil 55 Construcción Radial Índice de Carga 88	UNIDAD	1
5.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA AUTOMÓVIL RIN 16 Ancho 205 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 95	UNIDAD	1
6.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA BUS RIN 22.5 Ancho 295 Perfil 80 Construcción Radial Índice de Carga 152/148	UNIDAD	1
7.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA BUS RIN 17.5 Ancho 235 Perfil 75 Construcción Radial Índice de Carga 132/130	UNIDAD	1
8.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MICROBUS RIN 16 Ancho 285 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 131	UNIDAD	1
9.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MICROBUS RIN 16 Ancho 225 Perfil 75 Construcción Radial Índice de Carga 115	UNIDAD	1
10.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIÓN RIN 17.5 Ancho 215 Perfil 75 Construcción Radial Índice de Carga 126/124	UNIDAD	1
11.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIÓN ESTACAS RIN 22.5 Ancho 295 Perfil 80 Construcción Radial Índice de Carga 152/148	UNIDAD	1
12.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 16 Ancho 255 Perfil 70 Construcción Radial Índice de Carga 111	UNIDAD	1
13.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 17 Ancho 265 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 112	UNIDAD	1
14.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 17 Ancho 265 Perfil 70 Construcción Radial Índice de Carga 115	UNIDAD	1
15.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 18 Ancho 215 Perfil 55 Construcción Radial Índice de Carga 95	UNIDAD	1
16.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 18 Ancho 265 Perfil 60 Construcción Radial Índice de Carga 110	UNIDAD	1
17.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA RIN 18 Ancho 245 Perfil 60 Construcción Radial Índice de Carga 105	UNIDAD	1
18.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE RIN 16 Ancho 255 Perfil 70 Construcción Radial Índice de Carga 109	UNIDAD	1
19.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE RIN 18 Ancho 265 Perfil 60 Construcción Radial Índice de Carga 110	UNIDAD	1
20.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMPERO RIN 17 Ancho 245 Perfil 70 Construcción Radial Índice de Carga 116	UNIDAD	1
21.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMPERO RIN 16 Ancho 215 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 98	UNIDAD	1
22.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMPERO RIN 17 Ancho 225 Perfil 60 Construcción Radial Índice de Carga 99	UNIDAD	1
23.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA CAMPERO RIN 17 Ancho 265 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 112	UNIDAD	1
24.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MOTO RIN 17 Ancho 120 Perfil 90 Construcción Convencional Índice de Carga 64	UNIDAD	1
25.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MOTO RIN 21 Ancho 90 Perfil 90 Construcción Convencional Índice de Carga 54	UNIDAD	1
26.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MOTO RIN 18 Ancho 120 Perfil 80 Construcción Convencional Índice de Carga 62	UNIDAD	1

27.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MOTO RIN 19 Ancho 110 Perfil 80 Construcción Convencional Índice de Carga 59	UNIDAD	1
28.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA MOTO RIN 17 Ancho 150 Perfil 70 Construcción Convencional Índice de Carga 69	UNIDAD	1
29.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA VOLQUETA RIN 22.5 Ancho 295 Perfil 80 Construcción Radial Índice de Carga 152/148	UNIDAD	1
30.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS PARA VPM RIN 16 Ancho 215 Perfil 65 Construcción Radial Índice de Carga 98	UNIDAD	1

* CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN APLICA

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: El contratista se compromete a otorgar una garantía técnica sobre las llantas y el montaje, alineación y balanceo, para el componente vehicular de la Policía Nacional, que cubra defectos de fabricación y fallas atribuibles a la calidad del bien. En caso de presentarse alguna novedad cubierta por la garantía, el contratista deberá realizar la reposición de la llanta por una nueva, de iguales o superiores características, en ningún caso remanufacturada, asumiendo la totalidad de los costos que ello genere. Así mismo, otorga una garantía mínima de doce (12) meses o cincuenta mil (50.000) kilómetros, lo que ocurra primero, contada a partir de la fecha de montaje de la llanta, en cumplimiento de la garantía legal mínima prevista en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor). Todos los costos que se deriven del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

Si durante las actividades de desmontaje, montaje, alineación o balanceo de la llanta, en el lugar de ejecución ofertado, se ocasiona algún daño al vehículo o motocicleta, el contratista asumirá los costos de reparación que se generen por dicha afectación.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD Y AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN (ETAPA DE EJECUCIÓN): El contratista durante la ejecución del contrato y en cumplimiento de la prevista en la Ley 80 de 1993 y los artículos 5° y 23 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) aporta la certificación de importador oficial, distribuidor mayorista autorizado, facturas con trazabilidad del producto, y certificado de cadena comercial.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN: El contratista certifica que la instalación de llantas se realizará de forma inmediata, precisa y eficaz como (desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado). de lunes a sábado en la franja horaria de 08:00 a 18:00 horas a nivel nacional, previa coordinación con el supervisor, donde designará una persona encargada de la verificación de la entrega del mismo.
El contratista certifica por escrito que garantizará la prestación del servicio como (desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado) y certifica que contará con servitecas en las siguientes ciudades, aparte de Bogotá.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>CIUDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ANTIOQUIA</td><td>MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ATLÁNTICO</td><td>BARRANQUILLA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BOYACÁ</td><td>TUNJA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CALDAS</td><td>MANIZALES</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CASANARE</td><td>YOPAL</td></tr>
<tr><td>6</td><td>CAQUETÁ</td><td>FLORENCIA</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CESAR</td><td>VALLEDUPAR</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CÓRDOBA</td><td>MONTERÍA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		9	CHOCO	QUIBDÓ
		10	META	VILLAVICENCIO
		11	HUILA	NEIVA
		12	GUAJIRA	RIOHACHA
		13	MAGDALENA	SANTA MARTA
		14	NARIÑO	SAN JUAN DE PASTO
		15	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA
		16	RISARALDA	PEREIRA
		17	QUINDÍO	ARMENIA
		18	SANTANDER	BUCARAMANGA
		19	SUCRE	SINCELEJO
		20	TOLIMA	IBAGUÉ
		21	VALLE DEL CAUCA	CALI
		22	CAUCA	POPAYÁN
	Esta entrega e instalación deberá realizarse en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato. En las ciudades donde no tenga servitecas, deberá garantizar el servicio de instalación como (desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado). comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, necesarios para atender el servicio de instalación donde lo requiera la institución. El tiempo de atención por cada vehículo o motocicleta no podrá exceder de dos (2) horas, contadas a partir de su ingreso al puesto de trabajo, salvo en los casos excepcionales previstos en el item (llantas no contempladas) y en la Nota 1 de los ítems (vehículos blindados con sistema Run Flat Tire). En estos eventos, el plazo podrá ampliarse conforme a lo acordado entre las partes en la respectiva orden de trabajo, sin que en ningún caso exceda de cinco (5) días hábiles.		
4	**AÑO DE FABRICACIÓN:** Todas las llantas suministradas deberán contar con una fecha de fabricación que no exceda de doce (12) meses anteriores a la fecha de entrega. Esta condición será verificada mediante los últimos cuatro (4) dígitos impresos en cada llanta, los cuales corresponden a la semana y año de fabricación. En caso de incumplimiento de esta condición, los bienes serán rechazados por el supervisor del contrato y el contratista deberá reemplazarlos por llantas nuevas que cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir del requerimiento formal efectuado por el supervisor. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y demás sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 4, 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, relacionados con los derechos y deberes de las entidades estatales y contratistas, así como con la facultad sancionatoria derivada de la caducidad y el incumplimiento contractual; en concordancia con los artículos 83 y 86 de la Ley 1474 de 2011, relativos al deber de supervisión y al procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.		
5	**CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN**		

	Con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y operatividad del componente vehicular institucional, el contratista garantiza durante la ejecución contractual la disponibilidad permanente de puntos de atención idóneos en el territorio nacional, ya sea mediante infraestructura propia, convenio comercial, aliado estratégico o tercero habilitado, con capacidad técnica, logística y operativa suficiente para la correcta ejecución del objeto contractual. Los puntos de atención deberán encontrarse ubicados en el área urbana de las ciudades MEDELLÍN, BARRANQUILLA, TUNJA, MANIZALES, YOPAL, FLORENCIA, VALLEDUPAR, MONTERÍA, QUIBDÓ, VILLAVICENCIO, NEIVA, RIOHACHA, SANTA MARTA, SAN JUAN DE PASTO, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PEREIRA, ARMENIA, BUCARAMANGA, SINCELEJO, IBAGUÉ, CALI y POPAYÁN y permitir la adecuada ejecución de las actividades de suministro e instalación de llantas, montaje, alineación, balanceo, instalación de neumáticos y válvulas requeridas dentro del proceso contractual, asegurando condiciones de calidad, seguridad, continuidad y atención oportuna para el parque automotor institucional. La capacidad operativa exigida deberá encontrarse plenamente disponible dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y mantenerse durante todo el plazo contractual, conforme a las necesidades operativas de la Policía Nacional. La Entidad, a través del supervisor designado, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas aquí establecidas, así como la efectiva disponibilidad y funcionamiento de los puntos de atención destinados para la ejecución del objeto contractual. El incumplimiento parcial o total de esta obligación, así como la indisponibilidad injustificada de los puntos de atención requeridos para la ejecución contractual, constituirá incumplimiento de obligaciones contractuales y dará lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, cláusula penal pecuniaria, efectividad de las garantías contractuales y demás medidas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, relativos a los deberes de las entidades estatales y contratistas, así como a las facultades de dirección, control y sanción derivadas del incumplimiento contractual; en concordancia con los artículos 83 y 86 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con el deber de supervisión contractual y el procedimiento administrativo para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La Entidad podrá, adicionalmente, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas, exigir la reparación integral de los perjuicios ocasionados y adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la continuidad del servicio público y la adecuada prestación del servicio de policía, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Nota 1: El contratista deberá tener en cuenta que la Policía Nacional cuenta con vehículos blindados que incorporan sistema Run Flat Tire. Cuando se requiera su instalación o intervención, esta podrá ser realizada directamente por el contratista o a través de aliado especializado, sin generar costos adicionales para la Entidad.

	Nota 2: Las referencias de llantas que requieran neumáticos o válvulas deberán ser suministradas e instaladas por el contratista, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
6	**REPORTE ALINEACIÓN Y BALANCEO:** El contratista garantizara la entrega del reporte de la alineación y balanceo realizado a los vehículos, al supervisor del contrato en donde se evidencie la fecha, hora, placa de vehículo intervenido, y demás información que haga parte integral del reporte.
7	**ESTADO DE LAS LLANTAS:** El contratista garantizara que las llantas a entregar a la institución son originales y nuevas, que no son regrabadas ni reencauchadas y/o han sido utilizadas con anterioridad en cualquier otro tipo de vehículo o motocicleta.
8	**REGLAMENTOS TÉCNICOS APLICABLES:** El contratista garantiza que las llantas suministradas durante la ejecución del contrato cumplen con la reglamentación técnica vigente aplicable en Colombia para llantas neumáticas destinadas a vehículos automotores, remolques y semirremolques, expedida por la autoridad competente. Para tal efecto, deberá allegar al supervisor del contrato la correspondiente certificación de conformidad expedida por el fabricante, importador, productor o contratista autorizado, en la cual se evidencie el cumplimiento del reglamento técnico vigente al momento del suministro, incluyendo las disposiciones contenidas en la Resolución 20223040044455 de 2022 del Ministerio de Transporte, o aquellas normas que la modifiquen, sustituyan, complementen, prorroguen o deroguen. En caso de existir regímenes de transición normativa o prórrogas de entrada en vigencia, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de la disposición técnica efectivamente vigente y exigible al momento de la entrega de los bienes. La certificación deberá presentarse al momento de la entrega de los bienes o cuando sea requerida por el supervisor, como condición para el recibo a satisfacción de los elementos suministrados.
9	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS:** El contratista se compromete a garantizar durante la ejecución del contrato, la implementación de buenas prácticas ambientales, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en Colombia; en desarrollo de lo anterior el contratista, deberá: Realizar el manejo integral de residuos, incluyendo su separación en la fuente, almacenamiento, transporte y disposición final. Como soporte de lo anterior, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato el anexo de compromiso ambiental debidamente firmado y la certificación de disposición final.
10	**LLANTAS NO CONTEMPLADAS:** De manera excepcional, durante la ejecución del contrato podrá requerirse la adquisición de llantas no contempladas inicialmente, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y resulten necesarias para la operatividad del componente vehicular. Para tal efecto, el supervisor del contrato deberá realizar un estudio de mercado soportado mínimo en tres (3) cotizaciones: una (1) presentada por el contratista, una

	(1) gestionada por el supervisor y una (1) gestionada por el jefe Logístico de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental o quien haga sus veces. El valor de adquisición corresponderá al promedio aritmético simple de las tres (3) cotizaciones, incluyendo impuestos y retenciones aplicables, al cual se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista al momento de la adjudicación. La adquisición de llantas no contempladas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La validación del valor final estará a cargo del supervisor del contrato, quien deberá dejar constancia del análisis realizado, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control a cargo del jefe Administrativo de la unidad.
11	**INFORMACIÓN TÉCNICA DE LAS LLANTAS:** Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo y de las obligaciones a cargo del contratista, este deberá aportar, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios contados a partir del inicio de la ejecución del contrato y previo a la instalación o entrega de las llantas requeridas por la Entidad, el catálogo y las fichas técnicas detalladas y actualizadas de cada una de las llantas suministradas, correspondientes a la marca y referencia ofertada y adjudicada, las cuales deberán contener de manera clara y verificable, como mínimo, la dimensión, índice de carga, índice de velocidad, referencia comercial, fotografía del producto y demás características técnicas aplicables a cada referencia solicitada; así mismo, para efectos de control y verificación por parte del supervisor del contrato, serán aceptadas llantas que igualen o superen los estándares de calidad y desempeño técnico requeridos por la Entidad. Dicha documentación deberá presentarse igualmente cada vez que se efectúe una entrega parcial de llantas, como requisito para la verificación técnica y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
12	**CAMBIO Y/O REPOSICIÓN:** El contratista anexa certificación que indica, que aun cuando los bienes cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega a la Policía Nacional- Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, siendo revisados por el comité técnico, manteniéndose en perfectas condiciones y se les haya dado el manejo adecuado llegasen a presentar alguna alteración en su funcionamiento, composición o características que los haga no aptos para su uso, el contratista efectuara su reparación y/o cambio, sin costo alguno para la Policía Nacional, durante el tiempo de la garantía.
13	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión del mismo y sea revelada información marcada como confidencial, Por tal razón el contratista diligencio el formulario "Acuerdo de confidencialidad".
14	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentre dispuesto a suministrar información propia que resultare necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados,

	representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual el contratista diligencio el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

* CONDICIONES TÉCNICAS AMBIENTALES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS AMBIENTALES
1	El contratista certifica por escrito que NO se encuentra reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.
2	El contratista certifica las buenas prácticas ambientales, programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.
3	Asegurar la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato. Para lo cual, en caso de ser adjudicatario, entregará las correspondientes actas o certificados de disposición o aprovechamiento.
4	El personal técnico designado por el contratista debe conta con formación en manejo seguro de sustancias peligrosas, gestión adecuada de residuos, y buenas prácticas ambientales. Certificase esta formación al momento del inicio del contrato.
5	El contratista certifica que los bienes suministrados sean sostenibles, cumplan con estándares ambientales reconocidos y estén diseñados para minimizar su impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida. Esto incluye el uso de materiales reciclados, reciclables, biodegradables o de bajo impacto ambiental.
6	El contratista será responsable por cualquier daño ambiental ocasionado por negligencia, omisión o mal manejo durante la ejecución de sus actividades, y deberá asumir los costos de restauración, mitigación y/o sanciones derivadas de los mismos.
7	Se priorizarán aquellos repuestos y accesorios que tengan una huella ambiental reducida, demostrable mediante certificaciones como ISO 14001, Sello Ambiental Colombiano, u otras equivalentes, relacionadas con la gestión ambiental en su fabricación, transporte o disposición final.

* CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	El contratista certifica por escrito que cumplirá con el marco normativo en Seguridad y Salud en el Trabajo, así: Ley 1562 de 2012 Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019 (Estándares mínimos SG-SST) Resolución 1956 de 2008 Demás normas vigentes aplicables en materia de SST

2	El contratista entrega los documentos que evidencian objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea estipulada, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.
3	El contratista deberá mantener el personal debidamente uniformado con los elementos de protección personal (EPP) que ameriten al caso, contratista, de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos ente otros.
4	El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y vigente, acorde con el nivel de riesgo de la actividad (mecánica automotriz), y deberá aportar soportes cuando la entidad lo requiera.
5	En caso de presentarse un accidente de trabajo, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la documentación a la empresa del contratista, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007.
6	El contratista deberá garantizar que sus colaboradores al momento de ingresar a las instalaciones policiales, sus empleados mantengan un buen comportamiento, no deben desplazarse por sitios no autorizados, realizar el registro de ingreso y salida de las mismas, finalmente, procurar que su personal no represente un riesgo para los integrantes del centro de trabajo.

LA POLICIA NACIONAL,

Brigadier general **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

EL CONTRATISTA,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Representante legal MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.

Elaboró: Subintendente. EDWIN FERNANDO CARO MEDINA
Responsable de estudio previo
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Jefe Grupo Contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. GILBERTH FERAIN TORRES RINCON
Jefe Asuntos Jurídicos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. LEIDY LORENA GONZALEZ ROBLES
Jefe Área Logística y Financiera (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO
Subcomandante
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 23/07/2026
Ubicación: archivo D:\CARO\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA